

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informes del trámite de notificación personal conforme al Art 291 del C.G.P., allegados por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2375

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2 y 3 P.H.**, contra **BANCO BBVA S.A.**, mediante escrito que antecede el apoderado actor allega comunicación para la notificación personal enviado al ejecutado conforme lo ordena el artículo 291 del C.G.P., no obstante, se aprecia que en la misma no se consignó la fecha de la providencia que debe ser notificada y el término para comparecer y tampoco se evidencia que el anexo enviado se encuentra debidamente sellada y cotejada por la empresa de servicio postal, por lo que en aras de evitar futuras nulidades se dispondrá no acceder a tenerlo notificado, y se requerirá al demandante para que surta nuevamente el trámite de notificación conforme las directrices del artículo 291 del Código General del Proceso o en su defecto conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020 para lo cual se deberá aportar certificado de existencia y representación legal actualizado donde conste la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandada.

Si más consideraciones, se;

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** al expediente para que obre y consten los memoriales que dan cuenta del trámite para notificación personal allegados por la parte actora.
- 2.- NO ACCEDER** a tener surtidos los trámites para la notificación personal del mandamiento de pago al ejecutado **BANCO BBVA S.A.** por las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.
- 4.- REQUERIR** a la parte actora para que surta nuevamente el trámite de notificación de **BANCO BBVA S.A.**, conforme las directrices del artículo 291 del C.G.P. o en su defecto, conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020 para lo cual se deberá aportar certificado de existencia y representación legal actualizado

donde conste la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandada donde realizó e acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

01

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7de3ab31571fd77c1af4a1d7534a973070e2ea006d2af4485048c0d1d95bccd

Documento generado en 27/09/2021 02:57:26 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**